

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DE GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE
CANARIAS, S.A.U.**

Visto el **EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 706/2021, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONFORMACIÓN DE CAJAS CON VARIOS TIPOS DE ALIMENTOS Y SU REPARTO AGRUPADO EN CUALQUIERA DE LAS OCHO ISLAS CANARIAS SEGÚN PLANIFICACIÓN.**

y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO.- Con fecha 10 de octubre de 2021 se publicó en el perfil del contratante de Gestión del Medio Rural de Canarias SAU alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación del expediente 706/2021. En dicho anuncio se fijaba como fecha límite para la presentación de ofertas el 28 de octubre de 2021 hasta las 23:59 horas (hora peninsular).

SEGUNDO.- Que a la fecha de finalización del plazo de presentación se habían recibido las ofertas de las siguientes entidades:

- LOTE 1 provincia de Las Palmas: Grupo Ganaderos de Fuerteventura SL CIF B-35077478.
- LOTE 2 provincia de Santa Cruz de Tenerife: Ninguna.

TERCERO.- Revisada la documentación remitida por el licitador presentado al Lote 1 (prov. de Las Palmas) procede admitirla, continuando en la misma sesión con la apertura del sobre 2 valorándose como se muestra en el cuadro siguiente:

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PREPARACIÓN Y REPARTO DE CESTAS DE ALIMENTOS BÁSICOS EN LAS ISLAS CANARIAS DEL EXPTE. 706 / 2021				
			LOTE 1 prov. LAS PALMAS	
			LICITADOR GRUPO GANADEROS DE FUERTEVENTURA	
PRECIO UNITARIO MÁXIMO SIN IGIC	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DESCRIPCIÓN CRITERIOS A EVALUAR	OFERTA (Precio sin Igit)	PUNTUACIÓN
1,25	100,00	Conformación de la caja con productos (Picking)	1,23	100,00
2,50	100,00	Reparto hasta el punto de entrega en isla capitalina GC/TFE (Logística)	2,48	100,00
5,00	100,00	Reparto hasta el punto de entrega en isla no capitalina EH, LP, LG, FUE, LZ/GR (Logística)	4,97	100,00
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS				300,00

La puntuación obtenida por la oferta presentada al Lote 1 (prov. Las Palmas) es:

– Grupo Ganaderos de Fuerteventura SL CIF B-35077478300 puntos

CUARTO.- A la luz de lo anterior, el 4 de noviembre de 2021, se requirió a Grupo Ganaderos de Fuerteventura SL para que, en el plazo de cinco días hábiles presentara la documentación a la que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP, recibida el 11 de noviembre de 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., es un medio propio personificado de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), tienen la consideración de Poder Adjudicador no Administración Pública (PANAP).

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP, los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma norma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Por lo demás, conforme al mencionado art. 26, a los contratos celebrados por los PANAP, en cuanto a sus efectos y extinción, les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

TERCERA.- El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público señala que en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

Añade que en los procedimientos negociados sin publicidad la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo en los casos de imperiosa urgencia. Por último, en los procedimientos más simplificados del artículo 159.6 también será potestativa la constitución de la mesa.

Nada dice la Ley sobre la mesa de contratación en los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas. Por lo tanto, **debe entenderse que la presencia de la mesa ha de ser facultativa en estos casos** (ver a este respecto la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con diversos aspectos relacionados con la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público. Disponible en: <http://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/RECOMENDACION%20marzo%202018.pdf>).

Pues bien, puesto que, tal y como se ha señalado, GMR Canarias es un Poder Adjudicador no Administración Pública, la constitución de una mesa de contratación es potestativa para dicha entidad, razón por la cual, no se constituyó en la licitación que nos ocupa.



GMR Canarias

CUARTA.- De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

A este respecto, las competencias en materia de contratación han sido atribuidas al Consejero Delegado por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad el 31 de enero de 2020, elevado a público mediante escritura pública de 4 de febrero de 2020, autorizada por la notaria Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, con número de protocolo 311, inscrita la delegación de facultades en el Registro Mercantil, folio 139, Tomo 3531 de la sección 8, hoja TF-4525, inscripción 88.

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO.

PRIMERO.- Adjudicar el servicio de conformación de cajas con varios tipos de alimentos y su reparto agrupado en cualquiera de las islas canarias del Lote 1 (prov. Las Palmas) según planificación, a la entidad Grupo Ganaderos de Fuerteventura SL CIF B-35077478.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la entidad Grupo Ganaderos de Fuerteventura SL CIF B-35077478 y a cuantos licitadores participaron en este concurso.

TERCERO.- Proceder a la **publicación** de la presente resolución en el perfil del contratante de GMR Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 46, 47 y 50 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contra la presente resolución podrá interponerse **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquel en que la misma se haya notificado por medios telemáticos a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, significándole que, de presentar recurso especial, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2021


GMR Canarias
Pablo Zurita Espinosa
CONSEJERO DELEGADO
Pablo Zurita Espinosa



Consejero Delegado de Gestión del Medio Rural de Canarias,
S.A.U.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DE GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U.

Visto el expediente con referencia 706/2021, de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del **SERVICIO DE CONFORMACIÓN DE CAJAS CON VARIOS TIPOS DE ALIMENTOS Y SU REPARTO AGRUPADO EN CUALQUIERA DE LAS OCHO ISLAS CANARIAS SEGÚN PLANIFICACIÓN** y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de 10 de octubre de 2021 se publicó en el perfil del contratante de Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U. alojado en la plataforma de contratación del sector público, el anuncio de licitación del procedimiento abierto relativo al expediente 706/2021, para la contratación del servicio de conformación de cajas con varios tipos de alimentos y su reparto agrupado en cualquiera de las ocho islas canarias según planificación, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas el 28 de octubre de 2021 a las 23:59 horas (hora peninsular).

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas al Lote 2 provincia de Santa Cruz de Tenerife, no se había presentado ninguna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., es un medio propio personificado de la Comunidad Autónoma de Canarias, y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), tienen la consideración de Poder Adjudicador no Administración Pública (PANAP).

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En este caso, el órgano de contratación de GMR Canarias es el Consejo de Administración. Ello no obstante, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 3 de febrero de 2021 dicho órgano ha delegado sus facultades para contratar en este procedimiento en el Consejero Delegado de la entidad.

TERCERA.- Según lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP, los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones



GMR Canarias

Públicas se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma norma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Por lo demás, conforme al mencionado art. 26, a los contratos celebrados por los PANAP, en cuanto a sus efectos y extinción, les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

CUARTA.- El art. 150.3 LCSP señala que *"no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego"*.


En este caso no se presentó ninguna oferta.

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar **desierto** el procedimiento abierto para la contratación del servicio de conformación de cajas con varios tipos de alimentos y su reparto agrupado en cualquiera de las ocho islas canarias según planificación, para los fines de la empresa pública GMR Canarias. (Expte. 706/2021).

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2021


D. Pablo Zurita Espinosa.
Pablo Zurita Espinosa
CONSEJERO DELEGADO
Consejero Delegado de Gestión del
Medio Rural de Canarias, S.A.U.